



**AMPLÍA PLAZO PARA DAR INICIO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES QUE SE INDICAN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 88**

**SANTIAGO, 2 DE JULIO DE 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 69 y 70 letra n) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; en el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en la Resolución Exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote de coronavirus (Covid-19); en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en el Decreto Supremo N° 32, del 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; en el Decreto N° 2, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región Metropolitana; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 31, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago ("PPDA RM"), la compensación de emisiones para la Región Metropolitana de Santiago se hará por medio de Programas de Compensación de Emisiones ("PCE") aprobados por la SEREMI del Medio Ambiente y fiscalizados por la Superintendencia del Medio Ambiente.
2. Que, en conformidad al punto iii. del citado artículo 63 del PPDA RM, el PCE deberá contener, entre otros contenidos mínimos, la oportunidad de su implementación, con el correspondiente indicador de cumplimiento.

3. Que, en el marco antes expuesto, esta Secretaría Regional Ministerial ha dictado una serie de resoluciones aprobando PCE, estableciendo como condición el inicio de la ejecución de éstos durante el primer semestre de 2020.

4. Que, debido a la alerta sanitaria por la emergencia de salud pública de importancia internacional por el brote de coronavirus, se han establecido protocolos, con medidas de control y restricción a la población, para el cumplimiento de las disposiciones entregadas por la Autoridad Sanitaria, con el fin de eliminar, reducir y controlar la propagación del Covid-19.

5. Que, los protocolos y limitaciones antes mencionados afectan directa e indirectamente a los procesos y actividades requeridas para el cumplimiento de los plazos comprometidos en los PCE. De esta manera, debido a la situación sanitaria y a las limitaciones y protocolos implementados por las autoridades de gobierno, los titulares de los proyectos con PCE aprobados no han podido iniciar la ejecución de éstos.

#### **RESUELVO:**

1° **AMPLÍASE** el plazo para dar inicio de ejecución de los Programas de Compensación de Emisiones condicionados a iniciar su ejecución durante el primer semestre del año 2020, hasta el segundo semestre del año 2020.

2° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DIEGO RIVEAUX MARCET**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

LOM/MPA/vpp

#### Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente
- Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS